

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

13754 *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente, de corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se formulaba declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de abastecimiento del Casrama con recursos del Manzanares, de la antigua Dirección General de Obras Hidráulicas.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 228, de 23 de septiembre de 1994, página 29337, se procede a subsanarlos mediante la siguiente corrección:

En el anexo III, resumen del estudio de impacto ambiental, donde dice: «El Estudio propone las siguientes medidas protectoras y correctoras al objeto de mitigar los impactos detectados:

La zanja estará dotada de dos franjas laterales de cinco metros de ancho, para depósito de los productos de la excavación y circulación de maquinaria, en las que únicamente se procederá a desbrozar el matorral respetando el arbolado existente y protegiendo debidamente los troncos.»

Debe decir:

«El Estudio propone las siguientes medidas protectoras y correctoras al objeto de mitigar los impactos detectados:

La obra proyectada producirá daños a la vegetación ya que está previsto desbrozar una franja de 5 m. de anchura a cada lado de la zanja donde se instalará la tubería. Una de estas franjas se utilizará para el depósito de los productos de la excavación, que luego volverán a ser colocados en la zanja abierta. Para evitar la pérdida innecesaria de encinas y enebros de cierta envergadura, se resuelve que en esta franja no se eliminen los árboles, dado que muchos de ellos son de gran porte y edad y realmente su eliminación no es necesaria para el menester al que va a ser destinada esa banda de terreno.

Por ello, se protegerán los troncos rodeándoles con tablas de madera y se procederá a acumular la tierra como estaba previsto. Una vez instalada la tubería se utilizará este material en el relleno de la zanja.

En otra franja, destinada al tránsito de camiones y maquinaria, se procurará eliminar el menor número posible de árboles y se protegerán aquéllos próximos que pudieran ser dañados por las maniobras de maquinaria y vehículos utilizados en las obras.»

Madrid, 24 de junio de 2002.—La Secretaria general, Carmen Martorell Pallás.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

13755 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «RGA 8, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 12 de abril de 2002 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «RGA 8, Fondo de Pensiones», promovido por «Rural Vida, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio).

Concurriendo «Rural Pensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» (G0131), como Gestora, y «Banco Cooperativo Español, Sociedad Anónima» (D0147), como Depositaria, se constituyó el 22 de abril de 2002 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «RGA 8, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 21 de junio de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

BANCO DE ESPAÑA

13756 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 10 de julio de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,9898	dólares USA.
1 euro =	116,70	yenes japoneses.
1 euro =	7,4280	coronas danesas.
1 euro =	0,63960	libras esterlinas.
1 euro =	9,2402	coronas suecas.
1 euro =	1,4719	francos suizos.
1 euro =	85,18	coronas islandesas.
1 euro =	7,2960	coronas noruegas.
1 euro =	1,9461	levs búlgaros.
1 euro =	0,57817	libras chipriotas.
1 euro =	28,959	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	252,23	forints húngaros.
1 euro =	3,4533	litas lituanos.
1 euro =	0,5948	lats letones.
1 euro =	0,4159	liras maltesas.
1 euro =	4,1410	zlotys polacos.
1 euro =	32,660	leus rumanos.
1 euro =	226,1465	tolares eslovenos.
1 euro =	44,476	coronas eslovacas.
1 euro =	1.650.000	liras turcas.
1 euro =	1,7405	dólares australianos.
1 euro =	1,5034	dólares canadienses.
1 euro =	7,7203	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0114	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,7333	dólares de Singapur.
1 euro =	1.157,47	wons surcoreanos.
1 euro =	9,9064	rands sudafricanos.

Madrid, 10 de julio de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.